

la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante las Comunicaciones SBGO 079-2020 y SBGO 080-2020, la empresa SKY BUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil la designación de un inspector para realizar el chequeo técnico inicial en vuelo como piloto, copiloto e ingeniero de vuelo en el equipo DC-8, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-014 "Evaluación de Personal Aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 251-2020-MTC/12.04, conforme a la Orden de Inspección N° 937-2020-MTC/12.04, y señala que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JOSE ROGER PINEDO BASTOS, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 14 al 19 de diciembre de 2020, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JOSE ROGER PINEDO BASTOS, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 14 al 19 de diciembre de 2020, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa SKY BUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION DE SEGURIDAD AERONAUTICA - COMPENDIDOS LOS DIAS DEL 14 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 233-2020-MTC/12.04 Y N° 251-2020-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
937-2020-MTC/12.04	14-Dic	19-Dic	US\$ 1,320.00	SKY BUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	PINEDO BASTOS, JOSE ROGER	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial en vuelo como Piloto, Copiloto e Ingeniero de Vuelo en el equipo DC-8 en la ciudad de Miami.	4776-4777

1911399-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 225-2020-INEI

Lima, 7 de diciembre de 2020

Visto el Oficio N° 00548-2020-CG/GAD, de la Contraloría General de la República y el Informe N° 063-2020-INEI/OTPP de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General

de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, adicionalmente, el mencionado artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y que dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas, y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 00548-2020-CG/GAD la Contraloría General de la República, solicita al Instituto Nacional de Estadística e Informática, realice la transferencia financiera a su favor, por el monto total de S/ 85 577,00, (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete con 00/100 Soles) incluido IGV para la contratación y pago de la sociedad auditora que efectúe la auditoría del periodo 2020; Asimismo, se precisa que se podrá excepcionalmente efectuar la transferencia del 50% de la referida retribución económica y por el otro 50% se deberá adjuntar una previsión presupuestal con al presupuesto institucional 2021, cuya transferencia deberá efectuarse a más tardar en el mes de enero de 2021;

Que, la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica mediante informe N° 063-2020-INEI/OTPP emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República solicitado mediante Oficio N° 00548-2020-CG/GAD y otorga la certificación de crédito presupuestal para el Año Fiscal 2020 en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios por el monto de S/ 42 788,50 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho con 50/100 soles) incluido IGV que corresponden al 50% de la retribución económica y la previsión presupuestaria para el Año Fiscal 2021. el 50% restante por la suma de S/ 42 788,50 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Ocho y 50/100 Soles), incluido IGV para la contratación y pago de la sociedad auditora;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones de la Secretaría General; Sub Jefatura de Estadística; de las Oficinas Técnicas de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica; de Administración; de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", modificada por la Ley N° 30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control", Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", la Directiva N° 011-2019-EF/50.01; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática,

con cargo al Presupuesto Institucional 2020, Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Estadística e Informática de la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 42 788,50 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Ocho y 50/100 Soles) a favor del Pliego 019 Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General para financiar el 50% de la retribución económica incluido IGV para el periodo 2020.

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Acciones Administrativas

La Oficina Técnica de Administración en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (www.inei.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

1911289-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican el procedimiento específico "Extinción de deudas por pago" (versión 2)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000216-2020/SUNAT

MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "EXTINCIÓN DE DEUDAS POR PAGO" RECA- PE.02.01 (VERSIÓN 2)

Lima, 10 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF, el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) tiene por finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos - incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33 del Código Tributario- que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT;

Que el procedimiento específico "Extinción de deudas por pago" RECA-PE.02.01 (versión 2), aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 053-2010/SUNAT/A y recodificado mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000, permite que el pago de la deuda tributaria aduanera que constituya ingresos del